



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutivo
Demandante:	Andrew James Blum
Demandado:	Jonathan Mauricio Álvarez
Radicado:	630013103002-2022-00169-00
Asunto:	No Válida notificación y requiere.

1. El apoderado judicial de la parte demandante, acreditó haber adelantado las gestiones de notificación al demandado (doc. 078); sin embargo, no acredita con el mensaje de datos aportado cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al menaje. Lo anterior atendiendo que la notificación se realizó bajo los señalamientos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 que como se vio no se encuentran cumplidos.
2. Visto que la parte ejecutante ya inició las gestiones pertinentes para notificación al demandado, se le requiere para que lo haga en debida forma. Para ello, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estados se haga de este auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda atendiendo lo reglado en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb04c260ed857444161f926234ec21b0d0f8b4c1a3bc522a4217aaa45b4230b**

Documento generado en 24/01/2024 08:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>